



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Académico			
LUGAR	Sala de Juntas - Sede Principal			ACTA No.	26
FECHA	11 de Septiembre 2018	HORA INICIO	9:00 a.m.	HORA FIN	12:15 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA	X	REUNIÓN EXTRAORDINARIA			

CONVOCADOS / ASISTENTES		ASISTIÓ	
NOMBRE	CARGO / ROL	SI	NO
Olga Lucia Díaz Villamizar	Rectora		X
María del Pilar Jiménez Márquez	Presidenta ¹ - Vicerrectora Académica	X	
Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrector Administrativo (e)	X	
Fabio Corredor Sánchez	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	x	
Patricia Duque Cajamarca	Decana Facultad de Ciencias Sociales	X	
Carmen Cecilia Almonacid Urrego	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	X	
José Agustín Gómez Méndez	Decano Facultad de Administración y Economía	X	
Myriam Sepúlveda López	Decana Facultad de Derecho	X	
James Alberto Ortega Morales	Representante Docentes con Funciones Dirección de Programa	X	
Yakeline Gutiérrez Cuervo	Representante de los Estudiantes	X	
Juan Carlos Gómez Vásquez	Representante de los Docentes	X	
Patricia Inés Ortiz Valencia	Secretaria del Consejo	X	

OBJETIVO

Desarrollar el Orden del día, correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración Orden del Día.
3. Saludo institucional.
4. Consideración Proyecto Acta No. 20 de 2018.
5. Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable para apoyo económico a un docente en el exterior, según Acuerdo 12 de 2015:

¹ Estatuto General: Artículo 26, literal b.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

DOCENTE	FACULTAD	LUGAR Y FECHA
Ana Yadira Barahona Rojas	Ciencias Sociales	Paraná- Argentina, 25 al 29 de septiembre de 2018

6.	Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la estructura curricular en créditos académicos del Programa Maestría en Microbiología.
7.	Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable a la propuesta de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum.

La Secretaria del Consejo, Patricia Inés Ortiz Valencia, informó a la Presidenta del Consejo que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 del Estatuto General.

2. Consideración Orden del Día.

La Presidenta del Consejo, María del Pilar Jiménez Márquez, sometió a consideración el Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

3. Saludo institucional.

La Presidenta del Consejo, María del Pilar Jiménez Márquez, transmitió un saludo especial de la Señora Rectora Olga Lucia Díaz Villamizar, quien se excusó por no asistir porque se encuentra representando a la Universidad en el Ministerio de Educación Nacional.

4. Consideración Proyecto Acta No. 20 de 2018.

La Presidenta del Consejo, sometió a consideración el proyecto de Acta No. 20, la cual fue aprobada por unanimidad, con las observaciones de forma y redacción sugeridas por la Decana Facultad de Ciencias Sociales.

5. Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable para apoyo económico a un docente en el exterior, según Acuerdo 12 de 2015:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

DOCENTE	FACULTAD	LUGAR Y FECHA
Ana Yadira Barahona Rojas	Ciencias Sociales	Paraná- Argentina, 25 al 29 de septiembre de 2018

La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Patricia Duque Cajamarca, informó que mediante oficio de fecha 26 de julio de 2018, la magíster Ana Yadira Barahona Rojas, docente ocasional de tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Sociales, Programa Trabajo Social, presentó solicitud para asistir como ponente en las "III JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO", organizadas por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná - Argentina, a realizarse entre el 26 y el 28 de septiembre de 2018, con la presentación de la ponencia: "Una lectura desde la experiencia investigativa, con estudiantes de último semestre de los programas de trabajo social de las regiones caribe y centro oriente colombianas". Por lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, mediante Acta No. 18 del 6 de septiembre de 2018, emitió concepto favorable a la solicitud de la docente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en los Acuerdos 004 de 2003, 015 de 2008 y 12 de 2015.

Así mismo, manifestó que el Acuerdo 12 del 03 de marzo de 2015, expedido por el Consejo Académico, autoriza la participación de docentes ocasionales con horas asignadas a investigación de la Universidad, en eventos internacionales, con productividad derivada de investigación. Igualmente, el artículo 3° del mencionado Acuerdo establece que: "para la solicitud de participación de docentes investigadores con vinculación ocasional en eventos internacionales con presentación de ponencias se podrá disponer de hasta un 30% máximo del total del presupuesto definido para el desarrollo del proyecto postulado en la convocatoria interna".

Del mismo modo, la docente se comprometió a fortalecer los procesos de investigación en el programa de Trabajo Social, en relación con los Componentes de Práctica de Investigación Social, Seminarios, Trabajo de Grado y a las funciones de los Semilleros de Investigación e Investigación propiamente dicha del Grupo Desarrollo Social y Contextos Sociales, pertenecientes a los Semilleros de Investigación CONTEXTO.

Acto seguido, previo análisis y acorde con la normatividad Institucional, la Presidenta del Consejo, sometió a consideración el proyecto que emite concepto favorable para la participación de la magíster Ana Yadira Barahona Rojas, docente ocasional en un evento internacional, el cual fue aprobado por unanimidad de los Consejeros, mediante Acuerdo 63 del 11 de septiembre de 2018.

6. Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la estructura curricular en créditos académicos del Programa Maestría en Microbiología.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Doctora Carmen Cecilia Almonacid Urrego, informó que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 014 del 30 de mayo de 2017, aprobó la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

creación, organización y desarrollo del Programa de Maestría en Microbiología en la modalidad de profundización de la Facultad de Ciencias de la Salud. Así mismo, mediante Resolución 07344 del 4 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó el Registro Calificado para la Maestría en mención, para ser ofertada en metodología presencial en Bogotá D.C. con vigencia de registro calificado de 7 años.

Acto seguido, explicó el Plan de Estudios así,

Denominación del programa	Maestría en Microbiología
Título a otorgar	Magíster en Microbiología
Nivel académico	Maestría
Lugar de desarrollo	Bogotá D.C.
Metodología	Presencial
Modalidad	Profundización
Número de créditos académicos	48 créditos
Periodicidad	Semestral
Duración	Cuatro (4) semestres
Cupos	15

ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN DISCIPLINAR

COMPONENTES TEMÁTICOS	CRÉDITOS
Bioquímica de los microorganismos	4
Fisiología y genética microbiana	4
Relación hospedero – microorganismo	4
Biotecnología y bioprocesos	4
Bioética	2
Diseño experimental y Bioestadística	4
Bioinformática	2
Ecología Microbiana	2
Seminario de investigación	2
Proyecto de investigación I	2
Proyecto de investigación II	4
Proyecto de investigación III	6
SUBTOTAL	40

ÁREA DE FORMACIÓN ELECTIVA

COMPONENTES TEMÁTICOS	CRÉDITOS
10 componentes temáticos a elegir	8
SUBTOTAL	8

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA	48
---	-----------

Respecto al área de formación Electiva, manifestó que el estudiante puede cursar 2 o 4 créditos por semestre, hasta un total de 8 créditos académicos; igualmente, debe haber tomado 8 créditos en esta



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

área al finalizar el cuarto semestre de la Maestría.

Expuesto lo anterior, la Presidente del Consejo Académico sometió a consideración el Proyecto por el cual se aprueba la estructura curricular en créditos académicos del Programa de Maestría en Microbiología presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual es aprobado por unanimidad de los Consejeros, mediante Acuerdo 64 del 11 de septiembre de 2018.

7. Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable a la propuesta de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

La Presidenta del Consejo y Vicerrectora Académica, María del Pilar Jiménez Márquez, explicó los antecedentes del Proyecto de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado y a Distancia de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

- El Reglamento vigente data del año 1997, el cual se encuentra desactualizado; no es pertinente para las dinámicas académicas actuales y no responde a los procesos de Autoevaluación.
- La actualización nace como Plan de Mejora Institucional, resultado del proceso de Autoevaluación.
- La actualización normativa fue analizada por mesas de trabajo, teniendo como líder de la Mesa de Trabajo del Factor 2 – Reglamento Estudiantil, a la Decana de la Facultad Ciencias Sociales.
- En el año 2018 se retomó la propuesta del 2013, Mesa de Trabajo Factor 2, donde los participantes fueron: la Vicerrectora Académica, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario², el representante de la Admisiones, Registro y Control, la Secretaría General y la representante de la Oficina Jurídica.
- Generó un nuevo cronograma y plan de trabajo para ampliar la participación de los estudiantes, resultado de este trabajo liderado por el representante de los estudiantes, se hace la revisión de la versión preliminar del Reglamento por parte de los diferentes participantes convocados por la Vicerrectoría Académica, misma versión que es publicada en la página web por espacio de mes y medio, con el fin de ser de revisado e incluir modificaciones o aportes por parte de la comunidad académica. Posteriormente, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, entregó el resultado de las modificaciones y aportes y el estudiante Nelson Murcia, retomó esas propuestas, las cuales se incorporaron en el texto y se realizaron dos jornadas de socialización con los estudiantes.
- Se llevaron a cabo varias jornadas de trabajo con los Decanos para la revisión del Reglamento ajustado.
- La propuesta final fue remitida a los Programas y a los Comités de Currículo, para la respectiva revisión de acuerdo con la experiencia de las situaciones académicas que se presentan con estudiantes.

² Quien también fue Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico hasta el año 2017.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

- Dado lo anterior, se generó la propuesta final del Reglamento Estudiantil trabajado por los diferentes estamentos, acorde con las dinámicas de la educación superior, del contexto Unicolmayorista y, sobre todo por las experiencias de los programas académicos en el marco de la autonomía universitaria que acoge la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

En ese orden de ideas, se presentó al Consejo Académico la propuesta de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado y a Distancia de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para ser estudiada por sus integrantes y de esta manera emitir concepto favorable, para posteriormente ser analizado y aprobado por parte del Consejo Superior Universitario.

Expuesto lo anterior, la Decana de la Facultad de Derecho, señaló que la propuesta presentada en el año 2013, también tuvo un trabajo riguroso con asesores externos y la comunidad estudiantil. Así mismo, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, manifestó que en las dos sesiones que tuvo con la mesa de trabajo, fueron mínimas las observaciones.

Acto seguido, los miembros del Consejo Académico, iniciaron el análisis del Proyecto de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado, a Distancia y Virtuales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo la metodología de revisar capítulo por capítulo, así:

Nota: lo que figura resaltado, fue objeto de eliminación, modificación, inclusión o mejor redacción.

Proyecto de Acuerdo por el cual se emite concepto favorable a la propuesta de Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado presenciales, a Distancia y Virtuales (se eliminó) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la Autonomía Universitaria y la Ley 30 de 1992 reconoce este derecho a las Universidades.

Que el estamento estudiantil, constituye uno de los actores principales que posibilita el desarrollo de las funciones misionales de formación, investigación y proyección social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (se eliminó).

Que el Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000 - Estatuto General, Artículo 17, literal e), dispone como una de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de "Expedir a propuesta del Rector, los Reglamentos de personal, administrativo, docente, estudiantil,...".



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. ----- de ----- de 2018, emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado Presenciales, a Distancia y Virtuales (se eliminó) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del ----- de agosto de 2018, estudió el proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado Presenciales, a Distancia y Virtuales (se eliminó) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el proceso enseñanza aprendizaje siguiendo las políticas de educación superior se realiza en el marco de créditos académicos y competencias, por lo que requiere ser reglamentado. (Se incluyó)

Que la oferta de programas de pregrado en Unicolmayor, contempla las modalidades distancia y virtual. (Se incluyó)

Que la educación a distancia es una modalidad que está acompañada por las mediaciones pedagógicas, entre otras, aquellas mediadas por las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que involucran el trabajo autónomo del estudiante. (Se incluyó)

Que de acuerdo con lo descrito por el Ministerio de Educación Nacional, la educación virtual, busca propiciar espacios de formación apoyándose en las TIC. La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia; implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. (Se incluyó)

Que en consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

Artículo 1. EXPEDIR el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado Presenciales, a Distancia y Virtuales (se eliminó) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la forma como se expone a continuación:

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Artículo 2. El ejercicio del quehacer estudiantil lo enmarcan, entre otros, lo planteado en el Proyecto Educativo Universitario (PEU) y el Modelo Pedagógico Institucional (MOPEI), relacionado con la formación integral, excelencia académica, ética, calidad y eficiencia, sustentado en los siguientes fundamentos filosóficos y principios:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se identifica con una filosofía humanista centrada en la persona y en la voluntad de servicio con énfasis en la dignidad humana. El reconocimiento de las



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

potencialidades propias y ajenas conlleva a la formación en el marco de valores fundamentales: compromiso, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, tolerancia y solidaridad que son necesarios para el desarrollo de la persona en relación con su quehacer profesional y con el entorno social donde vive y se desempeña, en concordancia con los siguientes principios: (se incluyó)

1. **Identidad.** Unidad del ser al diferenciarse del otro y, específicamente desde la educación, surge del pleno ejercicio de la autonomía universitaria y se concibe como la autopercepción responsable que la Universidad tiene de su misión, visión y objetivos frente al entorno donde interactúa y la forma como asume y desarrolla el reto de responder acertada y predictivamente a sus necesidades, exigencias y objetivos institucionales.
2. **Autonomía.** Manifestación práctica de la voluntad personal y colectiva que, en la Educación Superior, se evidencia al asumir libremente la responsabilidad y el compromiso con los procesos de enseñanza-aprendizaje, la investigación y el análisis crítico en pro de saberes, prácticas y acciones incluyentes. Es en este sentido que la Constitución Política reconoce a la Universidad, por medio de la Ley 30, "el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...".
3. **Apertura.** Ubicación contextual y sistémica de la Universidad, en función de las exigencias de un entorno susceptible de ser influido por la acción universitaria, que a su vez condiciona su gestión. El pleno ejercicio de este principio permite la generación de recursos propios, el estrechamiento de vínculos con el sector productivo y el establecimiento de canales de comunicación con la sociedad para fortalecer la democracia, lo cual implica hacerse visible ante el entorno social y las comunidades académicas y científicas en un proceso de retroalimentación permanente.
4. **Calidad.** Excelencia creciente en la formación en Educación Superior para satisfacer las necesidades de conocimiento de la población. En la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la calidad se asimila con la formación profesional de carácter integral, la investigación pertinente y la proyección social contextualizada, como resultado de un trabajo conjunto de los estamentos universitarios dentro de los marcos de eficacia, eficiencia y efectividad.
5. **Transparencia.** Principio que promueve, desde marcos axiológicos, normativos y de confianza pública, la equidad y seguridad en los procesos de toma de decisiones que afectan la colectividad. En este sentido, la comunidad universitaria conoce y evalúa las acciones del gobierno universitario, mediante la rendición de cuentas que periódicamente presentan sus representantes y directivos. Este requisito desemboca en la claridad en la definición de objetivos de gestión e introduce un ejercicio responsable de las decisiones que se adoptan y del uso de los recursos institucionales.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

6. **Responsabilidad Social.** Actitud colectiva y decidida de servicio a la sociedad, por medio de la cual la Universidad pone a disposición sus potencialidades humanas, científicas, tecnológicas y de proyección social; por tanto, quien está inmerso en el sistema universitario Unicolmayorista adquiere el compromiso de superarse, hacer mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la institución y de actuar con un carácter que legitime el quehacer tanto de quien se involucra en el entorno como de la comunidad que lo constituye.
7. **Unidad.** Vocación por alcanzar metas compartidas entre los estamentos académicos y administrativos, de tal manera que el crecimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se produzcan como consecuencia de la articulación eficaz y efectiva entre las políticas de dirección y los responsables de procesos y procedimientos.
8. **Participación.** Capacidad de involucrarse e intervenir en las decisiones de la institución. La participación es la columna estructural individual y colectiva, que dinamiza la vida académica; por ello no se trata de un proceso lineal ni unidireccional, sino de una exigencia asumida por los estamentos directivo, administrativo, docente y estudiantil, los cuales asimilan y valoran la Universidad como un sistema y adoptan decisiones compartidas y responsables orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
9. **Democracia.** Ejercicio de participación que fomenta la convergencia de similitudes y diferencias de ideología y de formas de pensar y de actuar, en las cuales nos reconocemos como sujetos activos dentro de la comunidad en un diálogo respetuoso de las diferencias y, al mismo tiempo, atento al cumplimiento de disposiciones de interés colectivo.
10. **Igualdad.** Dinámica de comportamiento institucional en el ejercicio de las funciones universitarias, según la cual los directivos, administrativos, docentes y estudiantes no tienen trato discriminatorio en la comunidad universitaria.
11. **Gobernabilidad.** Todos los miembros de la comunidad universitaria (estamentos) contribuirán al buen gobierno institucional, realizando aportes desde sus fortalezas académicas e investigativas para la consolidación y viabilidad del proyecto educativo universitario, propendiendo por la solución pacífica de conflictos, y la toma democrática de decisiones a través de las instancias correspondientes en los órganos de gobierno. (se eliminó)
12. **Libertad y Convivencia.** La Universidad respeta las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; los docentes y funcionarios practicarán y fomentarán el diálogo como método para conseguir la convivencia y la solución pacífica de los conflictos. (se eliminó)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, TRANSFERENCIA, HOMOLOGACIÓN, DOBLE TITULACIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 3. Inscripción. Acto mediante el cual el aspirante que posea título de Bachiller, nivel de Educación media o título profesional, expresa su intención de ingresar a uno de los programas académicos que ofrece la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Parágrafo. Las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación media en otros países y aspiren a ingresar a los programas de pregrado, deben presentar: título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado en Colombia según normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y además los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisiones.

Artículo 4. Admisiones. Proceso mediante el cual la Universidad selecciona a los aspirantes a los programas académicos en igualdad de condiciones y sin distinción de raza, género, edad, credo, condición socioeconómica o política, previo cumplimiento de los requisitos generales en el marco de la normatividad vigente (se incluyó).

Parágrafo. Para estudiantes extranjeros, en el marco del Programa de Internacionalización, el Reglamento de Admisiones regulará su proceso de admisión y matrícula.

Artículo 5. Proceso de Admisión. El proceso de admisión comprende las etapas de inscripción, selección, admisión, matrícula y legalización.

El proceso administrativo de admisión se llevará a cabo conforme a la reglamentación expedida para tal efecto por el Consejo Académico.

Parágrafo 1. En caso de comprobarse falsedad o alteración de la información o de los documentos exigidos al aspirante, la inscripción será anulada.

Parágrafo 2. Cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito demostrable, el Comité de Admisiones concederá la reserva de cupo de matrícula hasta por dos periodos académicos.

Artículo 6. Transferencia. Ingreso de un aspirante a un programa de la Universidad y al mismo nivel de formación, que proviene de otro programa Presencial, a Distancia o Virtual afín de la misma institución o programas Presenciales, a Distancia o Virtuales afines de otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, reconocidas legalmente y/o convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando, no haya perdido la calidad de estudiante en la institución de procedencia por razones de orden disciplinario.

Incluir lo que se entiende por transferencia interna y externa.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

La solicitud de transferencia se presenta al Comité de Currículo del Programa respectivo, acompañada de los documentos establecidos en el Reglamento de Admisiones.

1. Solicitud personal escrita explicando los motivos por los cuales solicita la transferencia.
2. Credencial de inscripción.
3. Certificado de estudios legalizado.
4. Programas de los componentes temáticos cursados y sus respectivas calificaciones.
5. Certificado de buena conducta.

(Eliminados del 1 a 5)

La transferencia de un aspirante está sujeta a:

1. Disponibilidad de cupo.
2. Resultado favorable de la entrevista realizada en la facultad respectiva.
3. Entrega a la facultad de la documentación correspondiente para estudio de homologación de componentes temáticos en las fechas establecidas en el cronograma de admisiones.
4. Haber cursado como mínimo dos (2) niveles académicos consecutivos, exceptuase lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.
5. No haber suspendido estudios por un lapso mayor a dos (2) años.
6. Estudio comparativo de créditos de los componentes temáticos.
7. El aspirante admitido por transferencia externa debe cursar por lo menos el 50% del total de créditos del Plan de Estudios de la carrera en la Universidad.
8. Aprobación por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Toda documentación que se presente para estudio de homologación en idioma diferente al español, debe estar acompañada de la traducción oficial.

Parágrafo 2. Los estudiantes de los Programas Tecnológicos una vez hayan terminado el plan de estudios de la Universidad, podrán solicitar transferencia para un Programa Profesional afín de una modalidad a otra, para lo cual debe cumplir los requisitos establecidos.

Parágrafo 3. El interesado debe solicitar el estudio de homologación al Comité de Currículo del programa respectivo.

Parágrafo 4. El Decano de la Facultad podrá aceptar o negar la transferencia, previo concepto del Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 7. Homologación. Se entiende por homologación la aceptación de componentes temáticos, que han sido cursados y aprobados en programas académicos de la Universidad o en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y/o convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional, que tengan similitud en contenidos temáticos y equivalencia en el



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

número de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

Existen dos modalidades para la Homologación:

1. Homologación Interna: Los estudiantes de programas académicos de la Universidad podrán realizar homologación interna de los componentes temáticos de otros programas cursados y aprobados, que tengan similitud en contenidos temáticos y equivalencia en el número de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios de pregrado vigente.

También se considera homologación interna cuando el estudiante que culmine un programa de tecnología, opte por continuar su formación en un programa profesional que así lo contemple, sin que haya superado dos (2) años de haber obtenido el título y de acuerdo con el estudio de equivalencias de contenidos realizado en Consejo de Facultad.

2. Homologación externa: Aquella que se realiza por la aceptación de componentes temáticos, que han sido cursados y aprobados en programas académicos de instituciones de educación nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y/o convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional, que tengan similitud en contenidos temáticos y equivalencia en el número de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

Parágrafo 1. La calificación mínima aprobatoria para homologación externa es de tres punto cinco (3.5) y para homologación interna se acogerá la nota mínima aprobatoria establecida por la Universidad en la reglamentación vigente. La nota definitiva del componente temático homologable es la calificación aceptada por el Consejo de Facultad como equivalente y se registra con el nombre del componente temático del plan de estudios del programa académico que ofrece la Universidad.

Parágrafo 2. El Decano de la facultad informará la calificación de los componentes homologados a la Oficina de Admisiones, Registro y Control y a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, para el respectivo registro en el sistema de información académica.

Parágrafo 3. También se entiende como Homologación Externa, el proceso que posibilita el tránsito entre los distintos niveles de formación y ofertas educativas, tal como lo define el Ministerio de Educación Nacional. (se incluyó)

Artículo 8. Estudio de Homologaciones. El Comité de Currículo realiza el estudio de homologación para decisión del Consejo de Facultad en los siguientes casos:

1. Cuando haya modificaciones en el plan de estudios del programa académico.
2. Por traslado interno entre metodologías del mismo programa académico.
3. Por solicitud del estudiante matriculado en un programa académico de la Universidad, y que



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

haya cursado componentes temáticos o electivas en la Universidad u otra institución nacional o extranjera de reconocida y/o convalidadas por el Ministerio de Educación Nacional

4. Por solicitud del estudiante matriculado en un programa académico de la Universidad para cursar un componente temático en otro programa del mismo nivel de pregrado, (se eliminó) con similitud en contenidos temáticos y equivalencia en el número de créditos académicos, de acuerdo con el plan de estudios. vigente máximo dos componentes por semestre. (se eliminó)

5. Por movilidad estudiantil en el marco del Programa institucional de Internacionalización, cuando han sido aprobados los componentes temáticos en instituciones de educación Superior Nacional o Extranjeras.

Artículo 9. Doble Titulación. Los estudiantes de la Universidad podrán optar a doble titulación, co-titulación o titulación conjunta de conformidad con las reglamentaciones que se expida para tal fin. (se incluyó).

Artículo 10. Matrícula. Es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido por la Universidad, adquiere la calidad de estudiante en un programa académico; al firmar el respectivo documento, se compromete a cumplir el Reglamento Estudiantil y demás disposiciones vigentes en la institución. La matrícula es refrendada por el decano de la facultad o director del programa. Para la matrícula el estudiante debe presentar los documentos establecidos en el Reglamento de Admisiones vigente.

Parágrafo 1. Los aspirantes admitidos deben matricularse dentro de las fechas establecidas; en caso de que algún aspirante sin justa causa, no se matricule en las fechas señaladas por la Universidad pierde el derecho a matricularse, la Universidad podrá llamar a quien sigue en puntaje, después del último aspirante admitido si fuere del caso.

Parágrafo 2. En caso de comprobarse fraude en los documentos se pierde la calidad de estudiante y se cancela la matrícula.

Parágrafo 3. Para los programas virtuales, todo el proceso de matrícula se realizará a través del Sistema de Información.

Artículo 11. Estudiantes matriculados por primera vez en primer nivel: Son los estudiantes admitidos por primera vez que inician su formación académica en el programa, sin ser repitentes, de reingreso o transferencia.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se matriculan por primera vez deben presentar los documentos establecidos en el Reglamento de Admisiones vigente.

Parágrafo 2. Admisiones, Registro y Control puede conceder un plazo a los aspirantes admitidos a primer nivel, para entregar los documentos relacionados en el Reglamento de Admisiones. En todo



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

caso no podrán matricularse en segundo nivel sin completar la totalidad de los documentos requeridos para la matrícula.

Artículo 12. El proceso de matrícula comprende dos etapas:

1. Financiera. Liquidación y pago de derechos de matrícula. El estudiante debe cancelar los derechos correspondientes a la matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad en el respectivo calendario general de actividades académicas.

2. Académica. Registro en línea de los componentes temáticos, prácticas académicas, seminarios, trabajos de grado, entre otros, en el sistema de información académica, dentro de las fechas establecidas para tal fin y legalización de la matrícula en el programa académico mediante la firma el estudiante.

Artículo 13. El valor de los derechos de matrícula es fijado mediante Acuerdo expedido por el Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 1. El valor de la matrícula se puede reembolsar a estudiantes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1168 del 27 de septiembre de 2007 y demás normas que la modifiquen, aclaren o deroguen.

Parágrafo 2. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, se puede transferir el valor de la matrícula para el siguiente período académico.

Parágrafo 3. En los programas Virtuales se puede reembolsar el valor de la matrícula a los estudiantes que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, no hayan ingresado a ninguno de los componentes temáticos o módulos dispuestos en la respectiva aula virtual, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 14. El estudiante debe renovar la matrícula en cada periodo académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, dentro de las fechas establecidas por la Universidad en el calendario general de actividades académicas.

Artículo 15. Al legalizar la matrícula, el estudiante acepta y se acoge a las disposiciones del Reglamento Estudiantil, Estatutos y demás normas de la Universidad.

Artículo 16. Cuando un estudiante no puede continuar en la Universidad, debe informar por escrito de su retiro al Consejo de Facultad.

Parágrafo. Al estudiante que legaliza su retiro, se le cancelará en el sistema de información académica



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FORMATO ACTA DE REUNIÓN CONSEJO / COMITÉ

los componentes temáticos inscritos en el periodo en que estaba matriculado.

Artículo 17. Para renovación de la matrícula, los estudiantes antiguos deben presentar, en el respectivo programa, el comprobante de pago correspondiente a los derechos de matrícula, seguro estudiantil, certificado de afiliación a una EPS o certificación del Fosyga que se debe mantener vigente durante el período académico.

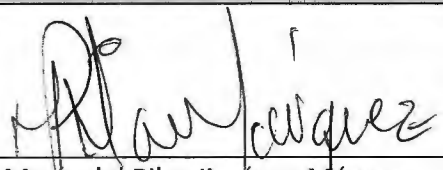
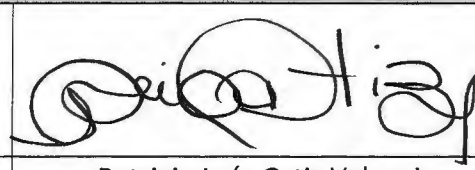
Artículo 18. Los estudiantes que hubieran cursado y aprobado todos los componentes temáticos del plan de estudios pero que tuvieran pendientes requisitos académicos para optar al título, tendrán hasta dos (2) años para graduarse.

Parágrafo. Por cumplimiento de requisitos, en el Programa de Derecho se concederá hasta tres (3) años para graduarse. (Rectora: analizar impacto legal y financiero).

**CAPÍTULO III
LOS ESTUDIANTES**

Artículo 19. Calidad de Estudiante. Es estudiante de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA quien haya sido admitido y tenga la matrícula vigente en alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad.

Parágrafo. El estudiante de la Universidad, podrá asistir a una temática de su interés, siempre y cuando cuente con autorización del docente, no se supere la capacidad física instalada y la asistencia no sea superior al 10% de los contenidos del componente temático; dicha asistencia será sin asignación de calificación ni control de asistencia.

PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Maria del Pilar Jiménez Márquez	NOMBRE	Patricia Inés Ortiz Valencia
CARGO	Presidenta del Consejo	CARGO	Secretaria del Consejo

ACTA ELABORADA POR Erika Lucero Villaruel –Auxiliar Administrativa Secretaria General